Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2025-CM/MPP

Puno, 26 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 25 de marzo de 2025, el Dictamen N° 34-2025-COPSDHPC sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YANARICO, DISTRITO DE VILQUE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el artículo 128° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores).

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica

de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercibimientos.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-MPP de fecha 29 de setiembre de 2017, la cual, entre otras, también establece su delimitación territorial, funciones que se delega, régimen de organización interna, de los recursos que se le asigna, de las atribuciones administrativas y económico - tributarias.

Que, considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico, se encuentra actualmente en funcionamiento, corresponde su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; por ello, las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno; se han pronunciado respecto de la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

Que, en relación a la determinación del ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Yanarico, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, precisa que se ha utilizado de manera referencial el Plano Perimétrico y Ubicación; por lo que, los límites contenidos en la Ordenanza Municipal de adecuación, no son definitivos, sino referenciales, teniendo para ello como Centro Poblado de referencia POR EL NORTE colinda con el distrito de Atuncolla; POR EL ESTE colinda con la comunidad Machacmarca, Comunidad Coajasi y con la Comunidad Llungo; POR EL SUR, colinda con la Comunidad Cotaña; POR EL OESTE colinda con el distrito de Cabana.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno, y el proyecto de adecuación ha sido debidamente sustentado, conforme se tiene del Informe N° 198-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 341-2024-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y el Acta de Evaluación de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico de la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno. Los cuales han evaluado, analizado, verificado y pronunciado respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YANARICO, DISTRITO DE VILQUE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Concejo Provincial de Puno

CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO
La presente ordenanza municipal tiene por objeto APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YANARICO, ubicado en el distrito de Vilque, provincia de Puno, departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN
El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico, ubicado en el distrito de Vilque, provincia y departamento de Puno.

CAPÍTULO II
DEL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO TERCERO. - REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO
Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Yanarico, se ha tomado en cuenta de manera referencial el Plano Perimétrico y Ubicación, los que se ha tenido acceso; donde se encuentra determinada referencialmente el área ¡^superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del distrito de Vilque, provincia y departamento de Puno, presentando las siguientes características:

- **LÍMITES:**
- **POR EL NORTE:** Colinda con el distrito de Atuncolla.
- **POR EL SUR:** Colinda con la Comunidad Cotaña.
- **POR EL ESTE:** Colinda con la comunidad Machacmarca, Comunidad Coajasi y con la Comunidad Llungo.
- **POR EL OESTE:** Colinda con el distrito de Cabana.

ARTÍCULO CUARTO. - CIRCUNSCRIPCIÓN
El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico, estará formado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y Anexos.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO QUINTO. - La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico está conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una Unidad de Registro Civil.
La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuéstales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

1. **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**
   Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como, la emisión de partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, conforme a Ley.
2. **EN MATERIA DE SALUBRIDAD:**
   Servicio de limpieza pública, y sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.
3. **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**
   Constituir las rondas campesinas y urbanas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, y con la participación de la Sociedad Civil.
4. **EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**
   Gestionar programas y proyectos participando en los procesos del Presupuesto Participativo, y en Consejo de Coordinación Local, Brindar información económica.
5. **EN MATERIA DE BENEFICENCIA:**
   Promover la construcción y administración del Cementerio Municipal.
6. **EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO:**
   Gestionar programas y proyectos participando en los procesos del Presupuesto Participativo, en Consejo de Coordinación Local, Brindar la información económica.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

ARTÍCULO OCTAVO. - FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN
Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
b) Recaudar pagos por derecho de matrimonios y excepción de partidas.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPÍTULO VI
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO OCTAVO. - Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico:

a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Vilque para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en el marco de lo establecido en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N°31079.
b) Los provenientes de la recaudación de los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.
c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
Se establece que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Vilque, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico, son con cargo a rendir

cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico.
Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.
El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital, y la implementación de acciones legales, administrativas, civiles y/o penales respectivamente. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

CAPÍTULO VII
DE LAS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico y sus autoridades están impedidos de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Derogar los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ordenanza Municipal N° 360-2013-CMPP de fecha 11 de abril de 2013, así como, sus Disposiciones Transitorias Finales u otra normativa que se oponga a la presente.

SEGUNDA. - La Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado en lo que sea de su competencia. Corresponde a su Concejo Municipal supervisar su cumplimiento.

TERCERA. - ENCARGAR la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

CUARTA. - FACULTAR, al Alcalde provincial para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

QUINTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL